

SEÑORES

JUZGADO 09 de pequeñas causas y competencia múltiple de BOGOTÁ D.C

En su correo electrónico

Asunto : Contestación Demanda
Tipo de proceso : Verbal Sumario / Restitución de Bien Inmueble Arrendado
Demandante : Acosta Díaz Servicios Inmobiliarios y Jurídicos S.A.S.
Demandados : MC2S S.A.S
: Guillermo Alberto Montes Castellanos
Radicación : 11001 4189 009 **2022 00996 00**

YEIRO EMILIO ALONSO MORERA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.016.067.610 de Bogotá D.C., domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 291.618 del Consejo Superior de la Judicatura, con dirección electrónica abogadoalonso21@outlook.com, actuando en nombre y representación de **MC2S S.A.S.** identificada con Nit. 900.680.126-0 representada legalmente por la señora **MARINA REYES MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 37.243.568 y el señor **GUILLERMO ALBERTO MONTES CASTELLANOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.242.551, ambos con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. demandados dentro del proceso de la referencia, en los términos del poder especial que adjunto y por cuya virtud solicito me sea reconocida personería jurídica mediante este escrito y dentro del término legal de traslado. Me permito **contestar demanda de restitución de bien inmueble arrendado** dentro del proceso señalado en la referencia, en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD

De conformidad con el art. 369 de la Ley 1564 de 2012 (en adelante como el "CGP") y con el fin de alegar las excepciones formales que detente tal mandamiento y/o para interponer las excepciones previas.

Así pues, y en el entendido de que la demanda me fue notificada por la parte del Demandante a través de mensaje de datos el día 11 de noviembre del año en curso. A la fecha me encuentro dentro de la oportunidad legal de ley para contestar la presente demanda.

Esto toda vez que se notificó a los demandados bajo los preceptos de la ley 2213 de 2022.

II. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LAS PRETENSIONES

Mi poderdante manifiesta que se opone a todas y cada una de las pretensiones propuestas por el demandante, debido a que carecen de fundamento fáctico, jurídico y probatorio, tal como se demostrara al declararse probadas las siguientes excepciones.

III. FUNDAMENTO DE LAS EXCEPCIONES

INDEBIDA CONSTITUCIÓN DEL CONTRADICTORIO PARA ALEGAR LA CAUSA

Como se afirma en la parte motiva de la presente contestación de demanda, puede observarse que la información que reposa en el expediente es deficiente en cuanto a demostrar el impago o atraso en el pago de los cánones de arrendamiento, por lo tanto, debe tenerse en cuenta que las pretensiones solicitadas en la presentación de la demanda gozan de falta de motivación y asidero normativo en cuanto a la garantía de los derechos del arrendatario de local comercial.

Sustento la siguiente excepción conforme a lo estipulado en el Código de Comercio colombiano así:

ARTÍCULO 518. DERECHO DE RENOVACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.

*El empresario que a título de arrendamiento haya ocupado **no menos de dos años** consecutivos un inmueble con un mismo establecimiento de comercio tendrá derecho a la renovación del contrato al vencimiento de este, salvo en los siguientes casos:*

1) Cuando el arrendatario haya incumplido el contrato;

2) Cuando el propietario necesite los inmuebles para su propia habitación o para un establecimiento suyo destinado a una empresa sustancialmente distinta de la que tuviere el arrendatario, y

3) Cuando el inmueble deba ser reconstruido, o reparado con obras necesarias que no puedan ejecutarse sin la entrega o desocupación, o demolido por su estado de ruina o para la construcción de una obra nueva. (negrita fuera del texto).

Del entrañado anterior se vislumbra la oportunidad que tenemos como arrendatarios de continuar con el contrato de arrendamiento y la tenencia pacífica del local comercial objeto de controversia en el presente litigio, pues como se explica en la parte motiva, mis mandantes llevan no menos de ocho años comercializando cárnicos, siendo reconocidos en el sector, teniendo una clientela fija, generando empleo, por consiguiente, tener que trasladarnos de lugar sin el lleno de los requisitos formales exigidos por la Ley acarrearía un perjuicio imposible de suplir a corto plazo.

Por consiguiente, se ruega a este despacho judicial que se tenga en cuenta la garantía de los derechos que como arrendatarios nos asigne la norma sustancial que por sí sola, y como se expuso previamente es protectora de las garantías de los comerciantes, cuando estos se encuentran en cabal cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

INEXISTENCIA DE LOS REQUISITOS PARA SOLICITAR LA RESTITUCION DONDE FUNCIONA LOCAL O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE ACUERDO CON LA CAUSAL 2º DEL ARTICULO 518 DEL CODIGO DE COMERCIO.

Mis mandantes como arrendatarios han ocupado el local mercantil, por más de dos años consecutivos explotando un mismo establecimiento de comercio, los cuales gozan de protección legal, consistente en que tendrán derecho a la renovación del mismo (C.C. ART 518), **al estar renovado y estar mis mandantes al día con los pagos del canon de arrendamiento, solo podría**

exigirse si el PROPIETARIO LO NECESITA PARA SU PROPIA HABITACION O PARA UN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO SUYO DESTINADO A UNA EMPRESA SUSTANCIALMENTE DIFERENTE DE LA QUE TUVIEREN MIS MANDANTES.

Las altas cortes y la normas sustancial han determinado que cuando se requiera el inmueble por esta causal se requiere el desahucio invocando esta causal con no menos de seis meses de anticipación, so pena de que este se considere renovado en las mismas condiciones y por el mismo término del contrato.

Como evidenciamos en este proceso la prueba **de este desahucio invocando la causal debe acompañarse con la demanda**, dentro de la demanda aportada y sus pruebas allegan un escrito donde no se manifiesta causal alguna para la restitución del inmueble, pese a esto dentro de la demanda manifiestan que se comunico a los demandados que se requería el local para uso del propietario, cuando en ningún momento fue así, incurriendo en una indebida notificación de desahucio.

El doctor RAMIRO BEJARANO GUZMAN, en su libro PROCESO DECLARATIVOS, ARBITRALES Y EJECUTIVOS, ha manifestado que dentro de la solicitud de desahucio previa debe manifestarse la causal por la cual se está desahuciando y manifestar que el local será utilizado para un local de propiedad del arrendador y que la actividad será diferente a la ejercida por los arrendatarios, *"... el propietario se hace responsable ante el arrendatario por la conducta desleal y deshonest..."*

Por lo anterior solicito declarar prospera la presente excepción dada la inexistencia del requerimiento por la causal 2º del artículo 518 del código de comercio.

INEXISTENCIA DE LA MORA

Ha establecido la jurisprudencia y normas sustanciales actuales que la demanda de restitución de tenencia por mora en el pago de los cánones de arrendamiento debe indicar de manera expresa las mesadas adeudadas, de

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto que se celebraron dichos contratos conforme a la prueba aportada por la parte demandante en el libelo del escrito demandatorio.

AL HECHO TERCERO: Es cierto que el bien inmueble objeto de debate se identifica con el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50C-331966 pero se deja constancia que no es posible validar la información con respecto a la Escritura Pública No. 1682 del 18 de mayo de 1961 de la Notaría 1 de Bogotá como quiera que no se allego copia en el escrito de demanda.

AL HECHO CUARTO: No es cierto que se hayan estado pagando los cánones de arrendamiento de manera extemporánea, de la misma manera no es cierto que se hayan hecho requerimientos verbales y escritos, muestra de ello que la parte demandante no allegara a su Honorable despacho prueba sumaria que dé cuenta de esta eventualidad.

AL HECHO QUINTO: No es cierto, el relato expuesto por el apoderado de la parte demandante hace pensar que se ha solicitado en reiteradas ocasiones la terminación del contrato, sin ser esto cierto, ahora bien, de la redacción hecha por el profesional en derecho solo puede entenderse el desconocimiento sustancial de los derechos del arrendatario de local comercial, como quiera que quien toma dicho bien en arriendo y cumple con sus obligaciones, está respaldado por la Ley sustancial, ya que prevalece el derecho a la propiedad industrial, a la tenencia, el desarrollo de una clientela, y el desarrollo económico por el paso del tiempo entre otros.

AL HECHO SEXTO: Es parcialmente cierto, que no se ha dado respuesta, a la solicitud de terminación de contrato hecha el día 29 de marzo de 2021, como quiera que ejerzamos una labor comercial desde hace más de 8 años, tenemos empleados, una clientela establecida, hemos hecho el pago de los cánones de arrendamiento consecutivamente, por lo tanto, no se están incumpliendo con las obligaciones plasmadas en el contrato de arrendamiento de local comercial.

AL HECHO SÉPTIMO: Esta es una apreciación que hace el abogado de la parte demandante, como quiera que en el escrito demandatorio no se ha percatado del respeto de los derechos del arrendatario de local comercial, que asiste por

haberse superado el tiempo de arriendo por más de dos años, aunado a ello, no justifica la actuación procesal de solicitar la restitución del bien inmueble arrendado, habida cuenta que la parte demandada ha cumplido con sus obligaciones contractuales.

AL HECHO OCTAVO: No es cierto, por ello me atengo a lo probado y debatido en juicio, pues la parte actora no aportó prueba siquiera sumaria de dichos requerimientos.

V. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código de comercio

Código Civil

Código General del Proceso

Y demás normas complementarias

VI. PRONUNCIAMIENTO RESPECTO A LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR LA PARTE DEMANDANTE

Documentales

No me opongo a las pruebas documentales solicitadas por la parte demandante, por lo tanto, me atengo a la práctica que en audiencia se lleve a cabo.

Prueba de inspección Judicial

Me opongo a que se lleve a cabo la diligencia de inspección judicial sobre los bienes inmuebles arrendados, como quiera que no existe una causal de peso para dar por terminado el contrato de arrendamiento, así mismo, mis poderdantes manifiestan querer continuar con la vigencia del contrato de arrendamiento dada la trayectoria y reconocimiento de su local comercial, habida cuenta de la buena fe de la tenencia del bien, es que a la fecha y como se puede evidenciar en los comprobantes de pago, la intención de cumplir con las obligaciones contractuales es latente.

Declaración de parte

No me opongo al interrogatorio de parte solicitado por la parte actora como quiera que se quiere llegar a la verdad, en relación con el cumplimiento de las obligaciones contractuales y a la tenencia del bien objeto de debate, con ocasión al contrato de arrendamiento de local comercial.

Interrogatorio de parte

No me opongo a la solicitud adelantada por la parte demandante en cuanto al interrogatorio de parte, teniendo en cuenta que es el medio probatorio idóneo para llegar a la verdad.

VII. SOLICITUDES POR LOS DEMANDANTES

Solicito señor Juez decretar, practicar, y valorar las pruebas solicitadas por los demandantes.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito respetuosamente al señor Juez se sirva señalar la fecha en que las siguientes personas deben acudir al juzgado para que absuelva el interrogatorio de parte que les formularé:

- a) Al señor CARLOS EDUARDO ACOSTA DÍAZ representante legal de la sociedad Acosta Díaz Servicios Inmobiliarios y Jurídicos S.A.S.
- b) Al señor GEOMAR PRADA propietario del bien inmueble ubicado en la Carrera 66 A No. 56B-10
- c) Al señor OSCAR ALIRIO PRADA HERNÁNDEZ propietario del inmueble ubicado en la Calle 66 A No. 56B-14

d) Al señor **GUILLERMO ALBERTO MONTES CASTELLANOS**, como arrendatario.

e) A la señora **MARINA REYES MONSALVE**, Como representante legal de la arrendataria **MC2S S.A.S.**

Los anteriormente relacionados a comparecer en el interrogatorio de parte, constan como propietarios en los contratos de administración aportados por la parte demandante en el presente proceso, y con cuota proindiviso dentro del proceso divisorio previamente adelantado (anotación No. 10 del Certificado de Tradición y Libertad aportado por la parte actora).

Como consecuencia del decreto del presente interrogatorio de parte, se quiere llegar a la verdad en relación con las supuestas demoras en el pago del canon de arrendamiento y la causal motivada de la solicitud de la restitución del bien inmueble arrendado, llevando a desconocer los derechos a la propiedad industrial, a la tenencia, a la libre empresa, al desarrollo de una clientela comercial, entre otros. Como consta en la norma comercial, que como ya se indicó previamente, son normas protectoras que garantizan la tenencia del bien al arrendatario, pues como lo indica la norma, éste ha superado el término de arrendamiento por más de dos años. Artículo 518 del Código de Comercio y subsiguientes.

DOCUMENTALES

Solicito señor Juez tener en cuenta las documentales relacionada en el acápite de pruebas como quiera que den cuenta del pago y la buena fe de la tenencia de los locales comerciales, los cuales han sido reconocidos en el comercio por más de ocho años.

VIII. COMPETENCIA

Considerando que se trata de un proceso de mínima cuantía, la naturaleza, el domicilio de las partes y del bien inmueble arrendado, es usted señor Juez competente para conocer del presente proceso.

IX. PRUEBAS

Documentales aportados:

1. Copia de contratos de arrendamiento años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022
2. Copia de recibos pago canon de arrendamiento
3. Poder otorgado por Marina Reyes Monsalve
4. Poder otorgado por Guillermo Alberto Montes Castellanos
5. Certificado de existencia y representación legal de MC2S S.A.S

X. ANEXOS

- a) Lo enunciado en acápite de pruebas

XI. NOTIFICACIONES

La parte demandante, en la dirección aportada en el escrito de demanda.

El suscrito recibirá notificaciones en la dirección calle 19ª#111-07 de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico abogadoalonso21@outlook.com.

No siendo otro el particular,
Del señor Juez, atentamente.



YEIRO EMILIO ALONSO MORERA
C.C. 1.016.067.610 de BOGOTÁ D.C.
T.P. 291.618 del C.S. de la J.
abogadoalonso21@outlook.com

JUZGADO

NOVENO (09) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.

Radicado. 11001418900920220099600

Asunto. Poder especial

MARINA REYES MONSALVE, persona mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía N.º 37.243.568 de Bogotá D.C., actuando como representa legal de **MC2S S.A.S.**, persona jurídica, identificada con NIT N.º 900.680.126-0, con dirección electrónica marinareyesmonsalve@gmail.com, por medio del presente escrito confiero poder especia, amplio y suficiente al doctor **YEIRO EMILIO ALONSO MORERA**, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.016.067.610 de Bogotá D.C., tarjeta profesional N.º 291618 del C.S. de la J., y dirección electrónica abogadoalonso21@outlook.com para que conteste, proponga excepciones, nulidades y demás actos jurídico- procesales, ante su honorable despacho, con referencia al proceso bajo radicado N.º 11001418900920220099600

Mi apoderado queda facultado de conformidad con el Art., 77 del C. G.P., en especial para contestar, proponer recursos, proponer excepciones, nulidades, recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar, y conciliar en el presente caso.

Sírvase, Señor Juez reconocer personería adjetiva al apoderado especial.

Atentamente



MARINA REYES MONSALVE,
C.C. N.º 37.243.568 de Bogotá D.C.,
representa legal de MC2S S.A.S.,
NIT N.º 900.680.126-0,

ACEPTO



YEIRO EMILIO ALONSO MORERA
C.C. 1.016.067.610 DE Bogotá D.C.
T.P. 291618 del C.S. de la J.

JUZGADO

NOVENO (09) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

Ref.

Radicado. 11001418900920220099600

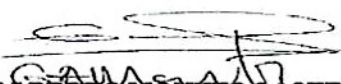
Asunto. Poder especial

GUILLERMO ALBERTO MONTES CASTELLANO, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N.º 10.242.551 de Bogotá D.C., actuando en nombre propio, con dirección electrónica marinareyesmonsalve@gmail.com, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al doctor **YEIRO EMILIO ALONSO MORERA**, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N.º 1.016.067.610 de Bogotá D.C., tarjeta profesional N.º 291618 del C.S. de la J., y dirección electrónica abogadoalonso21@outlook.com para que conteste, proponga excepciones, nulidades y demás actos jurídico-procesales, ante su honorable despacho, con referencia al proceso bajo radicado N.º 11001418900920220099600

Mi apoderado queda facultado de conformidad con el Art., 77 del C. G.P., en especial para contestar, proponer recursos, proponer excepciones, nulidades, recibir, desistir, renunciar, reasumir, postular, sustituir, transar, y conciliar en el presente caso.

Sírvase, Señor Juez reconocer personería adjetiva al apoderado especial.

Atentamente


GUILLERMO ALBERTO MONTES CASTELLANOS
C.C.N.º 10.242.551 de Manizales

ACEPTO


YEIRO EMILIO ALONSO MORERA
C.C. 1.016.067.610 DE Bogotá D.C.
T.P. 291618 del C.S. de la J.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2213406330997

25 DE JULIO DE 2022 HORA 20:15:21

AB22134063

PÁGINA: 1 DE 4

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

=====

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN
A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL
FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2021

=====

CERTIFICA:

NOMBRE : MC2S SAS

N.I.T. : 900.680.126-0 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02392743 DEL 4 DE DICIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :10 DE JUNIO DE 2021

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

ACTIVO TOTAL : 766,450,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 15 104 76 OFICINA 606

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : MARINAREYESMONSALVE@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 15 104 76 OFICINA 606

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : MARINAREYESMONSALVE@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 4 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01786761 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MC2S SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
SIN NUM	2015/10/01	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/10/07	02025634
SIN NUM	2015/11/13	ASAMBLEA DE ACCIONIST	2015/11/20	02037885

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN EL ÁREA DE LAS INGENIERÍAS DE PETRÓLEO, CIVIL INDUSTRIAL, ELÉCTRICA, ELECTROMECAÁNICA, ELECTRÓNICA, AMBIENTAL, CATASTRAL, INGENIERÍA EÓLICA, FORESTAL, Y DEMÁS DISCIPLINAS TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES QUE CONCURRAN AL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA POBLACIÓN EN GENERAL, A CLIENTES PÚBLICOS Y PRIVADOS, EN LAS ÁREAS DE ENERGÍAS RENOVABLES, INDUSTRIA Y MEDIOAMBIENTE, LO MISMO QUE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE LOS MISMOS PARA EL DESARROLLO PLENO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. LA DIRECCIÓN INTEGRADA DE PROYECTOS TÉCNICOS DE INGENIERÍA, MONTAJES, INSTALACIONES, URBANISMO, GESTIÓN, CONTROL Y DIRECCIÓN DE OBRAS DE CUALQUIER CLASE Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD EN LAS OBRAS 2. LA ELABORACIÓN DE INFORMES, DICTÁMENES Y TASACIONES, ASÍ COMO CUALQUIER SERVICIO RELACIONADO CON LA ARQUITECTURA, INGENIERÍA, ENERGÍA, PATRIMONIO INDUSTRIAL, LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL Y URBANISMO. 3. LA ELABORACIÓN, COMERCIALIZACIÓN E INVERSIÓN EN PROYECTOS ENERGÉTICOS, PLANES DE AHORRO ENERGÉTICO Y SERVICIOS ENERGÉTICOS. 4. LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE VIABILIDAD, PLANES DE NEGOCIO Y DESARROLLO DE TODO TIPO DE PROYECTOS EMPRESARIALES, INDUSTRIALES, COMERCIALES Y DE SERVICIOS. LO MISMO QUE DE SEGURIDAD Y SALUD. 5. LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DE PROYECTOS FORMATIVOS DE RECURSOS HUMANOS DE INDUSTRIALIZACIÓN Y REACTIVACIÓN ECONÓMICA, ESTUDIO E INVESTIGACIÓN DE MERCADOS, ASÍ COMO DE PUBLICIDAD Y MARKETING. 6. LOS PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA Y ASESORAMIENTO ECONÓMICO, FINANCIERO Y TECNOLÓGICO, CONSULTORÍA ESTRATÉGICA RELACIONADA CON LA FINANCIACIÓN, INCENTIVOS ECONÓMICOS Y CON LA IMPLANTACIÓN DE PROGRAMAS Y PLANES DE ACCIÓN. 7. LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS TÉCNICOS, PLANES DE RESTAURACIÓN Y ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL EN EL SECTOR MINERO ENERGÉTICO EN GENERAL, PROYECTOS TOPOGRÁFICOS PARA LOS SECTORES DE MINERÍA, PETRÓLEOS, EDIFICACIÓN, OBRA CIVIL Y OTROS ANÁLOGOS O RELACIONADOS. 8. LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS Y CONSULTORÍA EN RELACIÓN CON LA PROSPECCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS GEOLÓGICOS, ENERGÉTICOS, PETROLEROS Y MINEROS, ENTRE OTROS. 9. ASESORÍA, ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE PROYECTOS AMBIENTALES, ASÍ COMO ESTUDIOS, CONSULTORÍAS Y LA EJECUCIÓN DE LOS MISMOS. 10. VENTA DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y CONSULTORIA DE CARÁCTER SOCIOECONÓMICO Y REGIONAL A COMUNIDADES RURALES Y URBANAS, EMPRESAS E INSTITUCIONES PÚBLICAS Y/O PRIVADAS EN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO HUMANO, EL MEDIO AMBIENTE DE PROYECTOS DE DESARROLLO PRODUCTIVO RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. 11. ASESORÍAS Y ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE PROYECTOS INFRAESTRUCTURA SOCIAL, ASÍ COMO ESTUDIOS, CONSULTORÍA Y LA EJECUCIÓN



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2213406330997

25 DE JULIO DE 2022 HORA 20:15:21

AB22134063

PÁGINA: 2 DE 4

* * * * *

DE LOS MISMOS. 12. REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN EN ÁREAS RELACIONADAS CON EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO, CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO DE LA EVOLUCIÓN DE CUALQUIER ACTIVIDAD AGRARIA, PECUARIA AGROINDUSTRIAL Y EN GENERAL DE LAS DERIVADAS DE LA ADECUADA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES RURALES. 13. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, DISEÑO, IMPLANTACIÓN, OPTIMACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE MANTENIMIENTO EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LAS INGENIERÍAS. 14. ESTUDIOS DE IMPACTO URBANO, RURAL Y AMBIENTAL, PLANES DE DESARROLLO, PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, PLANES PARCIALES, ESTUDIOS DE DESARROLLO, PRESUPUESTOS, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO E INTERVENTORÍA DE TODA CLASE DE ABRAS CIVILES, ELECTRÓNICAS Y ELÉCTRICAS DE COMUNICACIÓN, MECÁNICAS E INDUSTRIALES TALES COMO: ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO, PUENTES, VÍAS, IRRIGACIÓN DE DRENAJE INSTALACIONES DE REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA CONSTRUCCIONES DE MONTAJE Y MANTENIMIENTO DE SUBESTACIONES Y CONSTRUCCIONES DE TORRES DE ENERGÍA, CASAS, EDIFICIOS Y URBANIZACIONES, CENTROS COMERCIALES, INDUSTRIALES, HOSPITALARIOS, ADMINISTRATIVOS Y DE MERCADEO, CARRETERAS MOVIMIENTOS DE TIERRAS, PLANTAS DE COMPRESIÓN, PLANTAS DE GASES COMBUSTIBLE, REDES EXTERNAS PARA SISTEMAS DE GAS, REDES INTERNAS O MUNICIPALES, INSTALACIONES Y SISTEMAS DOMICILIARIOS PARA GASES, COMBUSTIBLES, OLEODUCTOS, LÍNEAS DE FLUJO, GASODUCTOS, PROPANODUCTOS, ESTACIONES DE BOMBEO, LOCACIONES PETROLERAS, SISTEMAS DE SEGURIDAD, CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES, PARA SEGURIDAD NORMAL Y ALTA SEGURIDAD. 15. PLANEACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PROCESOS DE INNOVACIÓN Y CONVERSIÓN TECNOLÓGICA. 16. ASESORÍAS INDUSTRIALES, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y EMPRESARIAL, EVOLUCIÓN Y GERENCIA DE PROYECTOS DE INGENIERÍA INDUSTRIA, ANÁLISIS DE LA ORGANIZACIÓN Y MÉTODOS, DISEÑO Y CONTROL DE ORGANIZACIONES, DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS Y MEJORAMIENTO DE PROCESOS EN TODO TIPO DE EMPRESAS. 17. DISEÑO DE SISTEMAS OPERACIONALES Y LOGÍSTICOS PARA EMPRESAS DE HIDROCARBUROS, MANUFACTUREROS Y DE SERVICIOS CON EL FIN DE VENDERLOS E IMPLEMENTARLOS. 18. PROGRAMAS DE USO RACIONAL Y EFICIENTES RECURSOS ENERGÉTICOS PARA LA INDUSTRIA EN GENERAL. 19. ESTUDIO, DISEÑO, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE DE ESTRUCTURAS METÁLICAS, ESTRUCTURAS DE REVESTIMIENTO DE CONTROL DE CAUCES, TALUDES, Y SUELOS CERRAMIENTOS, EMPRADIZACIONES, ARBORIZACIONES Y TRABAJOS DE GEOTECNIA. 20. EXPLORAR, PROCESAR, COMERCIALIZAR TODO LO REFERENTE CON LOS MATERIALES DE ARRASTRE, CANTERAS, MINAS DE MATERIALES, PÉTREOS, TODO LO INHERENTE CON LA MINERÍA E HIDROCARBUROS, LO MISMO QUE LA EJECUCIÓN CON OBRAS CIVILES, SANITARIAS, ELÉCTRICAS, UTILIZANDO VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS. 21. DEDICARSE A LAS LABORES DE TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL, MARÍTIMO Y AÉREO DE PERSONAL Y DE CUALQUIER PRODUCTO, DE ORIGEN ANIMAL, VEGETAL O MINERAL. 22. REALIZAR OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR, ORIENTANDO SUS ACTIVIDADES HACIA LA PROMOCIÓN Y LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS COLOMBIANOS EN LOS MERCADOS EXTERNOS. 23. LA ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN, Y

COMERCIALIZACIÓN, ASÍ COMO LA IMPORTACIÓN Y LA EXPORTACIÓN DE MINERALES, MAQUINARIA Y EQUIPOS EN GENERAL LO MISMO QUE EL SERVICIO PROFESIONAL EN EL ÁREA MINERA, PETROLERA Y QUÍMICA. 24. COMERCIALIZACIÓN DE: MATERIALES QUÍMICOS NACIONALES E IMPORTADOS PARA EL SECTOR DE HIDROCARBUROS, PETROQUÍMICO E INDUSTRIAL, MAQUINARIA IMPORTADA Y NACIONAL PARA EL SECTOR DE HIDROCARBUROS, PETROQUÍMICA E INDUSTRIAL, MATERIALES IMPORTADOS Y NACIONALES PARA EL SECTOR AMBIENTAL, LA VENTA DEL SERVICIO PROFESIONALIZADO EN EL SECTOR DE HIDROCARBUROS, PETROQUÍMICO E INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. ASÍ MISMA, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO, DEDICADA A LA PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PETROQUÍMICOS CON CAPACIDAD EXPORTADORA, PERO OTORGÁNDOLE PRIORIDAD AL MERCADO NACIONAL. FERTILIZANTES, PRODUCTOS QUÍMICOS INDUSTRIALES, OLEFINAS Y RESINAS PLÁSTICAS, PRODUCTOS PETROQUÍMICOS A LOS MERCADOS NACIONAL E INTERNACIONAL. 25. DESARROLLAR ACTIVIDADES DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS CON TERCEROS PARA COLABORAR TEMPORALMENTE EN EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES MEDIANTE LA LABOR DESARROLLADA POR PERSONAS NATURALES CONTRATADAS DIRECTAMENTE TENIENDO FRENTE AL BENEFICIARIO EN CARÁCTER DE EMPLEADOR. 26. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRABAJO TEMPORAL, MEDIANTE EL SUMINISTRO DE PERSONAS EN MISIÓN A LAS EMPRESAS CUANDO SE TRATE DE LABORES OCASIONALES, ACCIDENTALES O TRANSITORIAS, CUANDO REQUIERA REEMPLAZAR PERSONAL EN VACACIONES, EN USO DE LICENCIA, EN INCAPACIDAD DE ENFERMEDAD O MATERNIDAD, PARA ATENDER INCREMENTO EN LA PRODUCCIÓN, EL TRANSPORTE, LAS VENTAS DE PRODUCTOS O MERCANCÍAS Y EN LOS PERIODOS ESTACIONALES DE COSECHAS. 27. CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS PREPARATORIOS O COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES, LOS QUE SE RELACIONAN CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO. 28. LA SOCIEDAD PODRÁ PRESENTARSE A LICITACIONES Y CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS INDIVIDUALMENTE O MEDIANTE UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS CON PROFESIONALES INDEPENDIENTES O SOCIEDADES DEBIDAMENTE CONSTITUIDAS, CON EL PROPÓSITO DE COMPLEMENTAR LAS CAPACIDADES TÉCNICAS, OPERATIVAS, ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS, INCLUSIVE PARA CONTRATAR LA OPERACIÓN Y EL DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE EXPLORACIÓN TÉCNICA, COMERCIALIZACIÓN Y TRANSPORTE DE LOS MISMOS. 29. EN DESARROLLO Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, TOMAR O DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MAQUINARIA PESADA Y ESPECIALIZADA, HERRAMIENTAS. B) CONSTITUIRSE EN DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO CELEBRADOS CON LOS MISMOS SOCIOS O CON TERCERAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE DERECHO PRIVADO, PÚBLICO O MIXTO ACEPTANDO, OFRECIENDO O CONSTITUYENDO LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES A QUE HUBIERE LUGAR; C) ADQUIRIR SEGUROS PARA SUS BIENES, SU PERSONAL O SUS ACTIVIDADES CON COMPAÑÍAS ASEGURADORAS IDÓNEAS; D) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR, ADQUIRIR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES O INSTRUMENTOS DE CRÉDITO EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; E) ABRIR Y MANEJAR CUENTAS CORRIENTES O DE AHORROS EN ENTIDADES BANCARIAS, CORPORACIONES O SIMILARES; F) TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDAD; G) LA REPRESENTACIÓN DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE DESARROLLEN EL MISMO O SIMILAR OBJETO SOCIAL Y LA COMERCIALIZACIÓN DE SUS BIENES. 30. ADICIONALMENTE LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL CON LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES COMERCIALES: A. TODOS LOS DEMÁS AFINES CON EL OBJETO SOCIAL PRINCIPAL Y CON LA ARQUITECTURA O INGENIERÍAS INCLUYENDO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2213406330997

25 DE JULIO DE 2022 HORA 20:15:21

AB22134063

PÁGINA: 3 DE 4

* * * * *

DE PETRÓLEOS Y AMBIENTAL. B. COMPRA, VENTA Y PERMUTA DE TODA TIPO DE INMUEBLES. C. UTILIZAR, COMPRAR, IMPORTAR Y TRANSPORTAR LOS EXPLOSIVOS QUE REQUIERA PARA LA EJECUCIÓN DE SUS ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y EXPLOTACIÓN MINERA. ADICIONALMENTE PODRÁ SOLICITAR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS PERMISOS NECESARIOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES DESCRITAS, D. COMPRAR, VENDER Y ALQUILAR TODO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, E. ENSAMBLAR, CONSTRUIR Y REFACCIONAR TODO TIPO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS, G. GESTIONAR Y OBTENER LA APROBACIÓN DE CRÉDITOS CON LA BANCA DE DESARROLLO DENTRO Y FUERA DEL PAÍS. 31. ASESORÍAS DE TODO TIPO DE EMPRESAS EN LAS ÁREAS, COMERCIAL, MERCADEO, CONTABLE, TRIBUTARIA, ADMINISTRATIVAS Y PUBLICITARIAS. 32. EJERCER LA ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA LIQUIDA Y SÓLIDA, TRANSPORTE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES Y TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS ENTRE OTROS. 33. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALES QUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL. ES CONTRARIO AL OBJETO SOCIAL GARANTIZAR, RESPALDAR, FIAR O AVALAR DEUDAS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, DISTINTAS DE AQUELLAS PERSONA JURÍDICAS CON QUIENES TENGAN LA CALIDAD DE MATRIZ, FILIAL, SUBSIDIARIA O ESTÉ VINCULADA ECONÓMICAMENTE O EN LAS QUE SEA PROPIETARIA DE ACCIONES O CUOTAS.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7730 (ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4669 (COMERCIO AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS N.C.P.)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$265,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	265,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$265,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	265,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	:	\$265,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	265,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UNO O DOS SUPLENTE CON LAS MISMAS FUNCIONES, DESIGNADO PARA UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE SERÁ EL MISMO GERENTE GENERAL Y QUIEN TENDRÁ UNO O DOS SUPLENTE (SUBGERENTE) CON LAS MISMAS FUNCIONES.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 17 DE JULIO DE 2017, INSCRITA EL 28 DE AGOSTO DE 2017 BAJO EL NUMERO 02254567 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	
REYES MONSALVE MARINA	C.C. 000000037243568
SUBGERENTE	
MONTES COCA MARIA CAMILA	C.C. 000001053805517

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL GERENTE GENERAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA, Y LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE SERÁ DE 2.500 SALARIOS MÍNIMOS LEGALES VIGENTES. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD Y LOS QUE SUPEREN EL ANTERIOR MONTO LOS PODRÁ EJECUTAR CON AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS SEGÚN EL NUMERAL 19 DEL ARTÍCULO 39 DE ESTOS ESTATUTOS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTÁ PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRÉSTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES PERSONALES.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 21 DE DICIEMBRE DE 2021
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 21 DE DICIEMBRE



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: B2213406330997

25 DE JULIO DE 2022 HORA 20:15:21

AB22134063

PÁGINA: 4 DE 4

* * * * *

DE 2021

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$240,000,000

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7730

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 6,500

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Constanza Puentes Trujillo', with a stylized flourish at the end.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO